

NOVENA

CARTA PASTORAL

DIRIGIDA A LOS FIELES

—DE LA—

DIOCESIS DE SONORA

—Y DEL—

VICARIATO APOSTOLICO

—DE LA—

BAJA CALIFORNIA.



BX874

.L6

N6

c.1

HERMOSILLO, 1889.

HERMOSILLO, MEX. calle del Carmen, núms. 108-110.

921

BX874

.L6

N6

c.1

003921

*Hermosillo Tomada razón
7 sept. 89*

NOVENA

CARTA PASTORAL

DIRIGIDA A LOS FIELES

—DE LA—

DIOCESIS DE SONORA

—Y DEL—

VICARIATO APOSTOLICO

—DE LA—

BAJA CALIFORNIA.

José, Heredia



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

HERMOSILLO, 1889.

41122

Tip. de ARAMIREZ, calle del Carmen, núms. 108-110.

NOVENA
CARTA PASTORAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECA

Tip. de A. RAMIREZ, calle del Carmen, núms. 108-110.

BX 274

46
N



1080027036



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



Nos, Herculano López, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo de Sonora y Vicario Apostólico de la Baja California.

A nuestros Venerables Hermanos y muy amados hijos: Salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

“Memento ut diem sabbati sanctifices. Sex diebus operaberis et facies omnia opera tua. Septimo autem die Sabbatum Domini est... (Exodo, cap. XX, vs. 8 et seq.)”.

“Acuérdate que tienes que santificar el día del sábado. En los otros seis días trabajarás y harás todas tus obras. Mas el sétimo día es el Sábado del Señor... (Lib. del Exodo, cap. XX vs 8 y siguiente.)”



VENERABLES hermanos y muy amados hijos.

Nuestras enfermedades antiguas y otras nuevas, que el Señor nos ha regalado, y las múltiples ocupaciones de la visita de las Parroquias de nuestra Diócesis, en que nos hemos ocupado la mitad del año próximo pasado y la mayor parte del presente, nos habían privado del gusto de dirigiros nuestras letras pastorales. Hoy, sin que nuestros males hayan desaparecido, pues ni desaparecer pueden, supuestas la edad, la temperatura ardiente de esta región y las muchas y muy graves mortificaciones que nos causa la corrupción de costumbres, que reina en las principales poblaciones de nuestra Diócesis; hoy, interrumpida nuestra visita pastoral, porque materialmente no nos era posible continuarla hasta su conclusión, os dirigimos de nuevo la palabra, rogando al Padre de las misericordias y Dios de todo consuelo, que recibais nuestras instrucciones y oigais nuestras exhortaciones con la sumisión con que un buen hijo escucha los consejos de su padre. ¡Que Dios aparte de vosotros, muy amados hijos, las malas prevenciones, el desprecio y hasta la rebeldía con que habeis recibido algunas de nuestras cartas

203021

pastorales, y que os dé un corazón dócil! "El que á vosotros oye, á mí me oye; el que á vosotros desprecia, á mí me desprecia: mas el que me desprecia, desprecia al Padre que me envió," dijo Nuestro Señor Jesucristo á sus discípulos y á los sucesores de estos.

Vamos á hablaros por esta vez, venerables hermanos y muy amados hijos, de una obligación santa, obligación que á todo hombre impone el derecho natural, así como el derecho divino, obligación que á todo cristiano impone, además, el derecho eclesiástico, obligación que, si bien es cierto que cumplen aún muchos cristianos, no es ménos cierto que la mayor parte de ellos la tiene olvidada, y acaso muchos la ignoran. Trátase de la obligación de santificar los días de fiesta.

Por derecho natural el hombre está obligado, desde que llega al uso de la razón, á consagrar algún tiempo al servicio y al culto de Dios. Viene esta obligación natural de que, siendo el hombre criatura de Dios, y habiendo recibido de Dios todo lo que tiene, ya en el orden de la naturaleza, ya en el de la gracia, tiene necesariamente que rendir á su Criador sus homenajes y sus cultos, como lo hacen los ángeles en el cielo, y como, á su modo, lo hacen todos los seres del universo: "Los cielos pregonan la gloria de Dios, dice el Salmista, y el firmamento publica las obras de sus manos: "Cœli enarrant gloriam Dei; et opera manuum ejus annuntiat firmamentum." (Psal. 18.)

¿Pero en qué tiempo, en qué días el hombre está obligado á cumplir este deber que le impone el derecho natural? La Sabiduría y la bondad de Dios no podían dejar al arbitrio de cada hombre la designación de los tiempos, de los días en que debe este consagrarse al servicio divino; porque si la sabiduría y la bondad de Dios disponen todas las cosas con número, peso y medida, con más razón verificase esto en las cosas del orden espiritual. Por esto es que el Criador, despues que en seis días ó épocas sacó de la nada el universo, descansó el sétimo día, y lo santificó: "... et requievit die septimo ab universo opere, quod patrarat. Et benedixit diei septimo, et sanctificavit illum" (Genesis, c. II, vs. 2 y 3): es decir, según el sentir de Cornelio Alapide con la mayor parte de los expositores de la Santa Escritura: "Dios desde el origen del mundo instituyó festivo el día sétimo: Et sanctificavit illum, siendo desde entonces su voluntad, que como tal fuera observado por Adán y sus descendientes, dedicándolo al descanso y al culto divino, en recuerdo y acción de gracias de su creación y de la de todo el mundo." (in Gen. c. 2. v. 3.)

En efecto: cuando Dios, despues de haber libertado á su pueblo de la esclavitud de Egipto, y conducídole al monte Sinai para publicar su ley por ministerio de Moysés, escribió con su propio dedo, en dos tablas de piedra, los diez preceptos del Decálogo, llegando al tercer precepto, no lo intimó como nuevo,

sino lo recordó como antiguo, pero olvidado, ó que habia dejado de observarse por la dureza con que los Egipcios trataban á los Israelitas, no dejándolos reposar ni el día Sábado: "Memento ut diem sabbati sanctifices:" es decir: recuerda que tienes la obligación de guardar y santificar el día Sábado.

Además del Sábado, los Judíos estaban obligados á guardar otros días del año, ya por precepto divino, como la fiesta de Pascua, como la de Pentecostés y otras, ya por precepto eclesiástico, decretados por la Sinagoga, que era la Iglesia de los Judíos, como los días 13 y 15 del mes por ellos llamado "Adar," en memoria de haber sido libertados de una muerte cierta, en tiempos de Mardoqueo y de Ester; la fiesta instituida en memoria de la victoria alcanzada por los Hebréos sobre los Asyrios, despues de la muerte de Holofernes, y otras.

Pero pasaron las sombras y vino la luz: cesaron las figuras, cediendo el lugar á la realidad; y la nación judaica, en castigo de su perfidia, fué destruida por los Romanos, y sus restos fueron dispersados por toda la tierra, para publicar por todas partes cuán terrible es la justicia divina cuando castiga la obstinación de los pueblos; y en su lugar fué llamado el pueblo gentil, que, escuchando la voz de los apóstoles de nuestro Señor Jesucristo, abriendo su corazón á la gracia divina y abrazando el Evangelio, vinieron á cumplir la profecía del divino Salvador, que dijo: "Os aseguro, que muchos vendrán de Oriente y de Occidente, y se asentarán con Abraham, Isaac y Jacob en el reino de los cielos: mas los hijos del reino serán echados en las tinieblas exteriores: Dico autem Vobis, quod multi ab Oriente, et Occidente venient, et recumbent cum Abraham, et Isaac, et Jacob in regno coelorum: filii autem regni ejicientur in tenebras exteriores." (Math. c. VIII vs. 11 y 12). Entonces se formó la Iglesia cristiana, compuesta de todos los pueblos de la tierra: cesó la obligación de santificar el Sábado y las otras fiestas judaicas, como quiera que aquella obligación, en cuanto á la designación de días, nació de una ley puramente ceremonial, que quedó abolida por la publicación del Evangelio; pero dejaba subsistente la ley natural y divina de consagrar algún tiempo al culto divino y al descanso.

¿Más quién debía determinar el tiempo y el modo de cumplir aquella obligación? La Iglesia docente, en la que, por derecho divino, reside la potestad plena, absoluta, independiente de dar leyes en el orden espiritual. Así es que los Apóstoles, que al principio constituían la Iglesia docente, dispusieron que en lugar del sábado judaico, los cristianos guardasen el domingo, por odio á la perfidia judaica, porque en domingo resucitó Nuestro Señor Jesucristo, y porque en el mismo día descendió el Espíritu Santo sobre los Apóstoles. En el trascurso de los siglos, la misma Iglesia, con la misma autoridad y poder, decretó que los

cristianos estuviesen obligados á santificar ciertos dias del año, instituyéndolos festivos, lo mismo que el domingo, ya para conmemorar y venerar los principales misterios de Nuestro Señor Jesucristo y de su augustísima Madre María Santísima, ya para rendir un tributo de veneración y respeto á los más insignes santos mártires y confesores, que más se han distinguido por sus virtudes y méritos.

Este es, bien lo sabeis, venerables hermanos y muy amados hijos, el origen de las fiestas cristianas. Existe para todo hombre la obligación de ocupar algún tiempo en el culto divino, y esta obligación es de derecho natural y divino, como ya hemos dicho. Y por eso, abrogada la ley de la santificación del sábado, quiso la Iglesia católica que al sábado se subrogara el domingo: abolidas las otras fiestas de la Ley antigua, la misma Iglesia mandó que se celebrasen otras. Por esta razón en todos los catecismos de la doctrina cristiana el tercer mandamiento de la ley de Dios se expresa así: "El tercero santificarás las fiestas," en lugar del tercer precepto del Decálogo, que decía: "Acuérdate de santificar el dia Sábado." La Iglesia católica no cambió la sustancia del precepto; cambió sí, y por razones muy poderosas, la circunstancia de los dias, y prescribió á los cristianos lo que deben practicar para cumplir el precepto.

En efecto, el primero de los mandamientos de la Iglesia se expresa así: Oír misa entera los domingos y fiestas de guardar. Este mandamiento de la Iglesia no es nuevo, es, sí, explicativo del tercero del Decálogo. Veamos ya á qué está obligado el cristiano los domingos y dias de fiesta.

El precepto divino, tal como se lee en los versos 8, 9 y 10 del capítulo XX del libro del Exodo, está expresado en estos términos: "Acuérdate de santificar el dia de sábado. [1] Seis dias trabajarás y harás todas tus haciendas. Mas el sétimo dia sábado es del Señor tu Dios: no harás en él obra alguna, ni tú, ni tu hijo ni tu hija, ni tu siervo ni tu sierva, ni tu bestia, ni el extranjero que está dentro de tus puertas." Dos cosas se contienen en este precepto: una que se manda, y otra que se prohíbe. Se manda santificar los dias sábados (ó los domingos subrogados al sábado): "Acuérdate de santificar el dia de sábado"; y se prohíbe trabajar en los mismos dias: "No harás en él obra alguna, ni tú, ni tu hijo ni tu hija, ni tu siervo ni tu sierva, ni tu bestia, ni el extranjero que está dentro de tus puertas." Vamos á lo primero.

"Acuérdate de santificar el dia de Sábado" (domingo). ¿Quién

(1) Ya hemos dicho que la Iglesia católica, por muy graves razones, substituyó el domingo al sábado, y que con esto no cambió la sustancia del precepto, sino solamente la circunstancia de tiempo.

es el que santifica las fiestas? pregunta nuestro manual catecismo, y responde: El que oye misa entera en ellas y las gasta en santas obras. El mandamiento divino no determinó el modo de cumplir esta primera parte del precepto: determinolo la Iglesia, disponiendo que todos los fieles cristianos estuviesen obligados á oír misa entera los domingos y fiestas de guarda. Esta obligación es bajo grave, de manera que el que, sin una causa grave y racional que lo excuse, no oye misa en dia de fiesta, peca mortalmente, y comete tantos pecados, cuantas misas ha dejado de oír. Este es el común sentir de los Teólogos, y aún el de aquellos fieles que todavía conservan algunos sentimientos religiosos. A esta obligación están sujetos todos los cristianos desde que llegan al uso de la razón, es decir, desde la edad de siete años poco más ó ménos. La misa debe oírse íntegra, es decir, desde que comienza hasta que concluye. No cumple el precepto de oír misa el que, presente física ó corporalmente, no está presente moralmente, es decir, no atiende á la misa, sino trae su pensamiento por otra parte, ó se entretiene en conversar con los circunstantes, ó en estarse mirando á las personas que están en el templo. Requiérese también la presencia religiosa. De modo que los que asisten al templo á la hora que se celebra la misa, pero asisten no por un movimiento cristiano y piadoso, sino por curiosidad de oír la música, de ver la concurrencia, ó por otro motivo mundano, no cumplen con el precepto.

Grande compasión causa, venerables hermanos y muy amados hijos, ver el descuido y aún el desprecio con que se vé hoy por los católicos la obligación de oír misa los domingos y dias de fiesta de precepto. Nuestros antepasados, que sabían bien lo que es ser cristianos, y que lo eran sinceramente, cumplían el precepto, y cuidaban de que sus hijos, ó sus discípulos lo cumpliesen. Hoy, que la vanidosa ilustración del siglo ha venido á alusarnos con sus pretendidos derechos del hombre, entre los que se enumera la libertad de conciencia, entendida, no en el sentido del bien, sino en el sentido de obrar el mal, con tal que sea contra la Iglesia católica y sus preceptos, contra Dios y sus mandamientos; hoy que la masonería y su cómplice el liberalismo se empeñan en descatalogar el mundo, en hacer desaparecer la verdadera noción del cristianismo, y en procurar que los cristianos se avergüenzen de las prácticas piadosas y religiosas: hoy se observa que muchos padres de familia no oyen misa los domingos y dias de fiesta, ni procuran que sus hijos la oigan. Y en alguna parte se ha visto que algun maestro de escuela ó director de colegio oficial ha castigado á sus discípulos porque no han asistido al establecimiento en dia festivo, por cumplir la obligación cristiana de oír misa.

Dicen los ilustrados: que la ley civil no reconoce ya los dias festivos, que vienen dentro de la semana; y que no solamente no

los reconoce, sino que los ha abrogado. Pero qué podrá la ley civil abrogar, cambiar ó modificar siquiera una ley eclesiástica, sin el consentimiento de la autoridad competente, de la autoridad eclesiástica? ¿Podrá la ley civil librar á los católicos de las obligaciones que les imponen la ley de Dios y las leyes de la Iglesia? Afirmarlo sería ignorar por completo el origen, la naturaleza y la extensión de ambas potestades, la eclesiástica y la civil: sería decir un error: que Nuestro Señor Jesucristo dijo, no solo á los apóstoles y á sus sucesores, sino también á los emperadores y á los reyes, *aquellas memorables palabras* que fundan exclusivamente una de las atribuciones de la potestad eclesiástica, la de atar y desatar: "Todo lo que atáreis sobre la tierra, atado será en el cielo: y todo lo que desatáreis sobre la tierra, desatado será en el cielo: Amen dico vobis, quæcumque alligaveritis super terram, erunt ligata et in cælo: et quæcumque solveritis super terram, erunt soluta et in cælo" (Math. c. XVIII, v. 18).

La potestad civil, lo mismo que la potestad eclesiástica, tiene señalada por Dios una órbita dentro de la cual puede legislar. La órbita de la potestad civil es el orden civil, temporal; pero nada puede en el orden religioso, espiritual. Este es propio exclusivamente de la potestad eclesiástica. Así se ha reconocido en todo tiempo. Nuestro Señor Jesucristo dijo: "Dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios." El célebre Hosio de Córdoba decía al emperador Constancio, que pretendía legislar en asuntos espirituales, estas memorables palabras: "No te ingieras en las cosas eclesiásticas, ni pretendas imponernos la ley sobre ellas; ántes bien aprende de nosotros lo que sobre ellas debes saber. Dios ha puesto en tus manos el imperio; á nosotros ha confiado las iglesias. Y así como trastornaría el orden establecido por Dios, el que te usurpara el imperio, de la misma manera teme hacerte reo de un grande crimen usurpando los asuntos eclesiásticos: porque escrito está: Dad al Cesar lo que es del Cesar y á Dios lo que es de Dios." Y San Anasio, al emperador Valentiniano: "No cometas, ¡oh emperador! el crimen de creer que tienes algun derecho imperial sobre las cosas santas. . . Al emperador pertenecen los palacios; á nosotros los Obispos, las iglesias." Y siempre que las potestades civiles han cometido el atentado de legislar en materias espirituales, los Prelados de la Iglesia católica han tenido el valor suficiente para decirles el: "Non licet tibi, no te es lícito" de San Juan Bautista al rey adúltero: ó la no ménos célebre sentencia de San Pedro al concilio de los Judíos: "Es menester obedecer á Dios ántes que á los hombres: Obedire oportet Deo magis quam hominibus." (Hechos de los apóstoles, c. V, v. 29.)

En consecuencia, por mas que la ley civil, por sí y ante sí, ó sin acuerdo y consentimiento de la autoridad eclesiástica, no reconoz-

ca, suprima y abrogue los dias de fiesta de precepto, decretados por la Iglesia, los dias de fiesta eclesiásticos siempre subsistirán, y subsistirá también en los cristianos la obligación de santificarlos, oyendo misa entera en ellos y absteniéndose de trabajos prohibidos. Esta es la segunda parte del precepto divino.

"No harás en él (Sábado) obra alguna ni tú, ni tu hijo ni tu hija, ni tu siervo ni tu sierva, ni tu bestia, ni el extranjero que está dentro de tus puertas." Tan riguroso era este precepto en la ley judaica, que estaba prohibido aún preparar el alimento necesario para el dia, debiendo prepararse desde el dia anterior (Exodo, c. XVI, v. 23), ni era permitido encender fuego en las casas (ib. c. XXXV, v. 3); y una vez que un hombre fué encontrado en el campo recogiendo leña, consultado el Señor por Moisés: ¿qué castigo debia imponerse á aquel trasgresor de la ley, el Señor dijo: "Muera de muerte ese hombre: todo el pueblo cúbrale de piedras fuera del campamento" (Num. c. XV). En la ley de gracia aquel rigor no existe entre los cristianos, y sin embargo, hay obras que nos son prohibidas en domingo y en dias de fiesta de guarda.

Siempre se han distinguido tres géneros de obras, *serviles, liberales y comunes*. Esta distinción, inventada en tiempos antiguos, cuando el género humano se dividia en dos grandes porciones, libres y esclavos, por su claridad se conserva aún hoy que la esclavitud ha desaparecido en casi toda la tierra, gracias á la caritativa solicitud de la Iglesia y de los Pontífices Romanos, que han llevado á todas partes la civilización cristiana. Las obras que ejercían los esclavos, llámanse *serviles*, y son aquellas que se hacen con las fuerzas corporales, sin necesitarse, ó poco ménos, la inteligencia, como son arar, sembrar, cosechar y las artes puramente mecánicas, como la carpintería, herrería, sastrería &c. Obras liberales son aquellas que ejercían las personas libres, y para las que se necesita emplear la inteligencia, el discurso, el raciocinio, sin que tengan parte, ó poco ménos, las fuerzas físicas, como estudiar, leer, escribir &c. Obras comunes son las que ejercían tanto las personas libres como los esclavos, y son las que se practican con el auxilio ya de las facultades intelectuales, ya de las fuerzas físicas, como pescar, cazar, caminar á pie, ó en carruaje, ó á caballo &c.

Las obras comunes son permitidas ó prohibidas en dia de fiesta, según las costumbres de los lugares; y las personas timoratas harán bien consultando á su Párroco.

Las obras liberales son permitidas en todas partes, con tal que no se deje de oír misa.

Las obras serviles en todas partes son prohibidas, aún cuando se ejecuten despues de haber oído la misa. Estas reglas tienen sus excepciones.

Las obras comunes, permitidas en donde hay costumbre, y las obras liberales, permitidas en todas partes, dejan de serlo y son ilícitas siempre que se ejecutan ó se mandan ejecutar en desprecio ó en odio de Dios, de la religión ó de la ley. Así, por ejemplo, si algún amo, sea un particular, ó sea un gobierno, bien conocido por sus ideas irreligiosas ó anticristianas, manda á sus sirvientes que trabajen en día festivo de precepto, y que tengan abiertas sus oficinas, sus colegios, sus escuelas, sus cátedras, aún cuando los ejercicios que en ellas se practican sean obras puramente liberales, como estudiar, escribir, practicar operaciones aritméticas, etc. estas obras, lícitas por sí mismas, se hacen ilícitas *per accidens*, por la mala intención del que las manda en desprecio ó en odio de Dios, de la religión, de la ley eclesiástica. Excusado es decir que en tal caso, pecan los que mandan y pecan los que obedecen, y que, dado el caso, una persona verdadera y sinceramente cristiana suplicaría al amo, que no le obligase á cosas que repugna la conciencia, ó dejaría aquel servicio, y buscaría otro amo, que no le impidiese el cumplimiento de los deberes cristianos. En cuanto á los colegios ó escuelas oficiales, el remedio podría ser mas sencillo: que los padres de familia no permitieran á sus hijos ó hijas asistir á las clases en día de fiesta de guarda.

Al contrario, las obras serviles que en todas partes se reputan pecaminosas por sí mismas, por accidente pueden hacerse lícitas, cuando el que las ejecuta tiene concedida una dispensa de la autoridad competente: cuando una verdadera necesidad obliga á trabajar, ó cuando el trabajo es leve. En todos estos casos, como la ignorancia en unos, en otros la codicia puede abultar las cosas, mejor es seguir la regla del Padre Ripalda: En duda de si los trabajos son leves ó necesarios, bueno es preguntar á quien más sabe.

Hasta aquí, venerables hermanos y muy amados hijos, hemos expuesto los preceptos tercero de la ley de Dios y primero de la Iglesia, haciéndoos ver las obligaciones que uno y otro imponen á los cristianos. Pasamos ahora á ver cuál es el fin de aquellos preceptos.

Los hombres carnales, llámense como se quiera, positivistas, racionalistas, materialistas, que se contentan con los goces presentes, con los goces de la materia, no saben levantar su espíritu á cosas más altas. Para ellos el descanso dominical es para entregarse á la diversión, al juego, al baile, al paseo y á cosas peores. Otros, sin más filosofía que su deseo de gozar, sin otro móvil que sus pasiones desordenadas se van á la cantina, y ahí pasan el domingo con detrimento del alma y del cuerpo. Solo el verdadero cristiano obra de otra manera, porque considera las cosas bajo otro punto de vista. Sabe que viene de Dios, á quien

debe amar y servir. Sabe que no ha sido criado para las cosas de la tierra y que su destino está en el cielo: porque tiene una alma inmortal, que ha de sobrevivir á la destrucción del cuerpo: que su alma, dotada del libre albedrío, es responsable de sus actos, y en la presencia del Supremo Juez recibirá premio ó castigo, según que hubiere obrado bien ó mal. Estos conocimientos, que recibe de la filosofía cristiana y de la fe, le llevan á esta reflexión: Si he sido criado para amar y servir á Dios en la vida presente y para gozarle en la futura; si mi alma es inmortal y no puede hallar la verdadera felicidad sino en Dios; si para conseguir mi último destino no me basta llevar una vida animal, como los brutos, ni una vida racional como muchos, sino que tengo necesidad de llevar una vida cristiana: debo cumplir los deberes que me imponen la ley de Dios y las leyes de la Iglesia. Si, por otra parte, tengo que ocuparme en buscar el sustento necesario para el cuerpo; si Dios mi Criador y mi Señor y la Iglesia mi madre me dejan libres los demás días para que me ocupe en las cosas del cuerpo, y me mandan que los domingos y días de fiesta no me ocupe sino de las cosas de mi alma: debo emplear bien y santamente los días de fiesta. Así raciocina un cristiano, un verdadero cristiano, no un cristiano que de tal no tiene sino el nombre.

Pero ¿qué deberá hacer un cristiano, que quiere emplear bien y provechosamente el día de fiesta? Despues de oír misa entera, cosa que obliga bajo pecado mortal á todos los fieles desde que han llegado al uso de la razón, siempre que alguna causa grave no se los impida, el día debe emplearse en obras buenas. Esta es la regla general. Descendiendo á casos particulares, diremos: que es muy laudable la costumbre que hay en algunas Parroquias, de convocar al pueblo fiel, los domingos y días festivos por la tarde, y rezar el santo rosario; y si á la recitación del rosario se agregara algun punto de meditación, una breve explicación doctrinal, sencilla y familiar, no para sacar á lucir las flores de la retórica, ó una lectura en alguno de tantos catecismos buenos que tenemos; el pueblo fiel tendría este medio de santificar los días de fiesta. Pero como no en todos los pueblos hay, ni es posible que haya Sacerdotes, podría encargarse por los Párrocos el ejercicio indicado á alguna persona piadosa, de las que nunca faltan.

Otro modo de santificar el día de fiesta es estudiar y hacer estudiar á la familia, el catecismo de la doctrina cristiana. Todos vosotros, hijos míos, estais obligados á instruiros en la doctrina cristiana, y procurar que se instruyan los demás; pero en particular vosotros, padres de familia, debeis procurar á vuestros hijos y domésticos la instrucción cristiana. ¿En dónde aprenderán vuestros hijos el catecismo, si vosotros no se lo enseñais? En Sonora, donde á pesar de nuestras recomendaciones y deseos manifestados en

nuestra carta pastoral de doce de Febrero del año próximo pasado, no hemos conseguido que se establezca una sola escuela parroquial, solo vosotros, padres y madres de familia, podeis y debeis enseñar á vuestros hijos el catecismo. Y esta obligación crece, si teneis á vuestros hijos en las escuelas oficiales, en las que está prohibida la instrucción religiosa. En ellas no se enseña el catecismo del Padre Ripalda; pero sí se enseña el catecismo de la constitución, que contiene errores palmarios, condenados por la Iglesia, como la *libertad de cultos*, la *libertad de conciencia*, entendida en el sentido del liberalismo: no se enseña la moral evangélica; pero sí se enseña la *moral universal*, moral ineficaz para contener la vehemencia de las pasiones y para impedir el desbordamiento de los vicios. Instruidos los niños y los jóvenes en tales escuelas y nutridos con semejantes doctrinas, no es extraño que hoy, particularmente en los centros de población algo considerables, los jóvenes y las jovencitas, especialmente en las clases alta y media, sean indiferentes en materia de religión, y por consiguiente, de costumbres corrompidas. Ni es extraño que sepan bailar con mucho donaire, conversar con elegancia, servirse de frases novelescas, que han aprendido de memoria en las novelas; pero si se les hace una pregunta del catecismo, no sabrán contestarla. ¿Quereis padres y madres de familia tener hijos cristianos y no indiferentes? Enseñadles la doctrina cristiana: opond las buenas doctrinas del catecismo á las perversas que aprenden en las escuelas: enseñadles: que Dios, Nuestro Supremo Señor manda, en el primer mandamiento, adorarle á *El solo* como á Dios, con fé, esperanza y caridad, y adorarle de la manera que El mismo determina, es decir, en la única Religión verdadera; y que por lo mismo, lo que el liberalismo les propina como *derechos del hombre*, *libertad de cultos*, *libertad de conciencia*, no es sino una solemne mentira. Si no educáis cristianamente á vuestros hijos, ¡ay de vosotros! ¡ay de ellos! ¡ay de la sociedad!

Demás de las dos prácticas, que acabamos de exponer, hay otras con que también pueden santificarse los dias de fiesta. La oración, por la cual levantamos á Dios nuestro espíritu para contemplar su grandeza, para darle gracias por sus beneficios y para pedirle mercedes. Practicar las obras de misericordia, tanto espirituales como corporales, cada cual según su estado, sus fuerzas y sus facultades. Nadie está obligado á practicarlas todas á un tiempo; pero no hay quien no deba ó no pueda practicar al ménos algunas.

Después de ocupar una parte del dia de fiesta en la práctica de las obras que acabamos de decir, podreis, hijos muy amados, permitiros alguna distracción honesta, como un rato de paseo, visitas á personas temerosas de Dios, lecturas puramente recreativas, como no sean novelas, comedias ó cuentos inmorales.

El Santo Padre Pio IX, de inolvidable memoria, en su Encíclica para el año santo expedida en 24 de Diciembre de 1874, decía á todos los Arzobispos y Obispos del Orbe católico estas memorables palabras: "Siendo á la verdad tantos y tan graves los males de este siglo; que deben repararse, y tantos los bienes que deben promoverse, vosotros, empuñando la espada del espíritu, que es la palabra de Dios, emplead todos vuestros esfuerzos en persuadir al pueblo que deteste el horrible crimen de la blasfemia... y que conozca y cumpla sus obligaciones en cuanto á la santa observancia de los dias de fiesta, y de las leyes del ayuno y de la abstinencia prescritas por la Iglesia de Dios, para que de esta manera pueda evitar los castigos que han sobrevenido á la tierra por el desprecio de estas cosas."

Vosotros pues venerables hermanos, vosotros que sois dispensadores de la palabra divina, que teneis en vuestras manos la espada del espíritu, que podeis hacer con la gracia divina que los pueblos se separen del mal camino que llevan, cesando de profanar los dias de fiesta, y dedicándose á santificarlos; vosotros predicad constantemente esta santa obligación. Haced ver á los fieles que todos los castigos que vienen sobre nosotros, castigos son de la justicia divina por la profanación de los dias de fiesta, porque por causas fútiles se omite la asistencia devota á la santa misa, porque, no poniendo diferencia alguna entre los dias comunes y los dia de fiesta, se trabaja en estos lo mismo que en aquellos, y lo que es peor, porque los que llevan el nombre de cristianos ocupan el dia del Señor en pasatiempos mundanos, á veces pecaminosos, y siempre inútiles para la vida eterna.

Hoy más que nunca preciso es que os empeñeis en persuadir á los fieles esta verdad: Estamos obligados los cristianos á confesar á Nuestro Señor Jesucristo delante de los hombres: estamos obligados á confesarle con nuestras palabras y con nuestras obras; ¡Dichoso el cristiano que cumple esta obligación: porque el mismo Jesucristo dijo: "Todo aquel que me confesare delante de los hombres, yo también le confesaré delante de mi Padre, que está en los cielos: Omnis ergo, qui confitebitur me coram hominibus, confitebor et ego eum coram Patre meo, qui in caelis est." (Matth. c. X, v. 32.) Pero, ¡ay del cristiano que falta á esta obligación, ya con sus palabras, ya con sus obras! porque el mismo Maestro infalible de la verdad ha dicho: "Mas el que me negare delante de los hombres, yo también lo negaré delante de mi Padre, que está en los cielos: "Qui autem negaverit me coram hominibus, negabo et ego eum coram Patre meo, qui est in caelis." (Ibid. v. 33.) ¿Y cuándo, cómo debe un cristiano confesar á Nuestro Señor Jesucristo delante de los hombres? ¿Cuándo? Siempre; pero muy particularmente cuando alguno, sea particular ó sea gobierno, intenta apartarle del cumplimiento de sus

deberes cristianos: cuando una autoridad incompetente, como es la civil, ha abolido los dias de fiesta eclesiásticos, los cristianos deben empeñarse en santificar las fiestas, ya para cumplir su obligación, ya para desagraviar á Dios del insulto que se le hace por la ley. ¿Cómo? Oyendo la santa misa, absteniéndose de las obras serviles, y consagrándose á la práctica de obras buenas. Porque no nos basta tener la fé en el corazón; necesitamos además mostrarla exteriormente con nuestras palabras: ni nos basta ser cristianos interiormente; preciso es que exteriormente manifestemos que lo somos: "¿De qué aprovecha, pregunta San Agustín, de qué aprovecha para la justicia haber creído con el corazón, si la boca duda proferir lo que se ha concebido en el corazón? ¿Quid prodest corde credidisse ad justitiam, si os dubitet proferre quod corde conceptum est".)

Exhortad, pues, venerables hermanos, y no os canséis de amonestar á los fieles que están bajo vuestro cuidado inmediato, para que cese la profanación de los dias de fiesta, que es uno de los tres pecados que tienen irritada la justicia divina. No hay que dudar, nos lo asegura la Encíclica ya citada de Ntro. Smo. Padre el Señor Pio IX, los males que hoy pesan sobre toda la cristiandad, castigos son de la justicia divina por la profanación de los dias de fiesta. Castigo es de la justicia divina la recia y general tempestad, que combate hoy la nave de la iglesia, y ha hecho pensar á hombres sin fé ó de fé débil que, en esta vez la nave de Pedro sucumbirá, y falsearán las promesas de Ntro. Señor Jesucristo. Castigo es de la justicia divina el cautiverio de Ntro. Smo. Padre, encerrado en el Vaticano, sin la libertad y la independencia necesarias para el régimen y gobierno de la iglesia universal. Castigo es de la justicia divina esa insolencia satánica de la secta masónica que, en connivencia con el liberalismo, pretende descatalogar el mundo, corrompiendo el corazón de la niñez y de la juventud en sus escuelas y colegios sin Dios y sin religión. Y refiriéndonos en particular á nuestra patria, ese congreso compuesto de comisionados de todos los Estados, y que debe reunirse en la capital de la República, en Diciembre próximo, con el fin de hacer extensiva á toda la nacion la ley de instrucción obligatoria oficial y atea; esa profusión con que se circula por todas partes tantos libros, libelos, periódicos y papeles impíos é inmorales, que atacan las doctrinas mas santas y corrompen las costumbres; esa conquista pacífica que la vecina república va efectuando con los ferrocarriles, con la adquisición de terrenos, y, mas que todo, con los apósteles del error, que vienen dizque á enseñarnos el verdadero evangelio, preludio, acaso, de la pérdida de nuestra independencia, y del cumplimiento de aquella terrible amenaza de Ntro. Señor Jesucristo: "Os será quitado el reino de Dios, y será llevado á otra nación que haga los frutos de él: Auferetur a vobis

regnum Dei; et dabitur genti facienti fructus ejus" (Matth. c. XXI, v. 43:) todas estas y otras calamidades que pesan sobre nuestra infortunada patria, castigos son de la justicia divina por los pecados de blasfemia, por la profanación de los dias de fiesta y por la violación de la ley del ayuno y de la abstinencia.

Por último, venerables hermanos y muy amados hijos, tanto para aplacar la justicia divina y pedirle que aparte de nosotros los castigos presentes y nos preserve de los futuros, como para proporcionar á los fieles un medio de santificar los dias de fiesta: mandamos que todos los domingos y dias festivos, en todas las iglesias parroquiales de nuestra Diócesis y del Vicariato Apostólico de la Baja California, en las capillas y en los oratorios de los pueblos, despues de convocar á los fieles con los toques de campana acostumbrados se reze en común una parte del rosario de María Santísima, se lea un punto de meditación y despues de meditar por algún rato, se explique ó se lea en el catecismo de Perseverancia algún punto de doctrina cristiana. Como la mayor parte de los Párrocos tienen en la comprensión de su curato varios pueblos y no pueden estar en todos á la vez, practicarán el ejercicio dicho en el pueblo donde estén el domingo ó dia de fiesta, y en los otros pueblos comisionarán alguna persona piadosa, hombre ó mujer, para que practique el mismo ejercicio. Los Párrocos avisarán á sus feligreses: que concedemos cuarenta dias de indulgencia por la asistencia á cada uno de los actos ya dichos: es decir, cuarenta por la recitación de la parte de rosario, cuarenta por la meditación, con tal que sea al ménos de un cuarto de hora, y cuarenta por oír la explicación ó lectura doctrinal.

¡Adelante! venerables hermanos, ¡adelante! La masonería y el liberalismo pretenden descatalogar nuestra querida patria; nosotros emplearemos todas nuestras fuerzas para mantener en ella la Religión católica. ¡Adelante! Se nos quiere arrebatar el corazón de los niños y de los jóvenes, para hundirlo en el fango de la impiedad, del positivismo, del materialismo, del racionalismo; trabajemos para mantener la fé y las buenas costumbres en los niños y en los jóvenes, que no doblan aún la rodilla ante los altares de Belial. ¡Adelante! Trabajemos sin descanso para procurar á todos el bien. ¿Cuánto tiempo pueden durar nuestros trabajos? ¿Dos, tres, cinco, diez años? Poco será esto y aún más, si tenemos presentes las recompensas eternas que el Supremo Pastor Ntro. Señor Jesucristo, nos dará cuando á la hora de la muerte nos diga: "Ea siervo bueno y fiel; porque fuiste fiel sobre lo poco, te estableceré sobre lo mucho: entra en el gozo de tu Señor: Enge serve bone et fidelis; quia super pauca fuisti fidelis, supra multa te constituam: intra in gaudium Domini tui" (Matth. c. XXV, v. 23.)

Dios Ntro. Señor nos conceda, por su misericordia, la gracia de oír tan bellas palabras el día tremendo de nuestra cuenta.

Recibid, venerables hermanos y muy amados hijos, con estas nuestras letras, la bendición Pastoral, que á todos os damos, en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Se dará lectura á la presente carta en todas las iglesias donde haya misa, en el primer domingo despues de su recepción; así mismo se leerá en los pueblos de la comprensión de cada Parroquia por los respectivos Párrocos, al tiempo de practicar la visita parroquial.

Dada en Hermosillo, á los siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

† *Herculano, Obispo de Sonora*
y Administrador Apostolico de la Idaja California.

U A N

IDAD AUTÓNOMA DE NUEV
CCION GENERAL DE BIBLIOTEC

00